



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00271 -00
Asunto	Requiere parte demandante previo a decretar desistimiento tácito

Se incorpora al expediente respuesta allega por OHLA COLOMBIA, en la cual informa que no existe ningún vínculo contractual o comercial con el señor JOSE DANIEL MAYORDOMO DIAZ.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice todas las actuaciones tendientes a obtener respuesta de la otra entidad oficiada; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0d533b90476fa2628a9cc18298fbb5b71d77d885947179fb0e1bb95793c03**

Documento generado en 02/06/2022 12:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>